



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**  
**SALA PRIMERA DE ORALIDAD**  
**MAGISTRADO PONENTE DR. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ**

Medellín, primero (1º) de octubre de dos mil trece (2.013).

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.  
**DEMANDANTE:** JOHN JAIRO CARDONA JARAMILLO.  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA - ANTIOQUIA.  
**RADICADO:** 05-001-23-33-000-2013-00373-00.

<p><b>Tema:</b> Resuelve solicitud de la apoderada de la parte demandada- No aplaza audiencia.</p>
--

Conforme a lo solicitado por la Doctora MARÍA VIRGELINA VIDAL MOLINA en su calidad de apoderada de la parte demandada visible a folio 74 del expediente, esto es el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día nueve (9) de octubre de dos mil trece (2013) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), el Despacho encuentra que no es posible acceder a tal solicitud, en tanto no se presenta con el escrito, prueba siquiera sumaria de que exista para la misma fecha y hora, otra audiencia programada con anterioridad a la fijada en este proceso, a la que tenga que comparecer la apoderada. Así mismo, porque se recuerda que el trámite del proceso contencioso administrativo consagrado en la Ley 1437 de 2011, es el de un proceso ágil que no puede dilatarse ante peticiones infundadas de los apoderados.

De otro lado, se le recuerda a la parte que si un apoderado no puede asistir a una diligencia bien puede acudir a la sustitución del poder como lo autoriza el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil, o también, la entidad accionada podrá conferir poder a un apoderado diferente para que lo represente en la audiencia, como lo establece el artículo 66 del CPC, según el cual *"Para recursos, diligencias o audiencias que se determinen, podrá designarse un apoderado diferente de quien actúa en el proceso"*, siendo este el mecanismo establecido por la ley para no frustrar las audiencias y



diligencias que se programan en los procesos, por las diferentes ocupaciones que tienen los profesionales del derecho.

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ**  
**MAGISTRADO**